

Ángel Garrorena Morales
Luis Gálvez Muñoz

Cuestiones generales

Pese a ser un año preelectoral, 2006 ha terminado siendo un tiempo algo menos convulso de lo que el alto nivel de crispación vivido durante 2005 hacía presumir. No es que durante este año –sobre todo, en su primera mitad– no haya habido enfrentamientos y cruces de descalificaciones entre el partido del Gobierno y los partidos de la oposición. Esa tensión ha seguido existiendo, e incluso algunas acusaciones han acabado llegando al ministerio fiscal. Sin embargo, como quiera que ambas partes han advertido que cada una de ellas tiene sus propias contradicciones y que no hay modo de mantener por largo tiempo una forma tan agresiva de hacer política sin que se vuelva contra quien la practica, unos y otros han terminado bajando bastante el diapasón de sus denuncias. Probablemente, se trate tan solo de un modo de guardar fuerzas para la contienda electoral inmediata, pero así ha sido.

Sobre este telón de fondo, pues, tres son los objetos que han constituido, a la postre, el referente de la actividad política en esta comunidad autónoma durante el año que ahora concluye. El primero de esos objetos ha estado constituido por el cada día más recurrente debate sobre el modelo de desarrollo optado –u optable– por esta Región, tema en el cual se enhebran múltiples tensiones referidas a medio ambiente, ordenación del territorio o urbanismo, así como al eventual riesgo de corrupción que ciertas prácticas inherentes al mismo pudieran acarrear. En segundo lugar, cuenta el inicio de la actividad de los distintos partidos políticos para poner a punto sus programas, sus estrategias y sus candidaturas cara a las elecciones autonómicas y municipales del año próximo. Y aún ha habido un tercer objeto que ha estado también presente en el trasfondo de la política autonómica murciana durante este año; nos referimos al proceso de reformas estatutarias abierto en este momento en todo el país, un proceso en el que se juega la futura definición de nuestro Estado de las Autonomías y que, por tanto, no puede dejar de interesar a todas las comunidades autónomas. No obstante, de ello nos ocuparemos mejor cuando hablemos de la preocupación suscitada en Murcia por las referencias al agua contenidas en tales reformas, ya que ése ha sido el extremo sobre el que principalmente ha pivotado la atención de esta Comunidad. Nos ceñimos, por tanto, aquí a las dos primeras cuestiones.

El estudio del CES sobre la ordenación del territorio, y el modelo de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Murcia

Por razones sobradamente entendibles, este tema –modelo de desarrollo y ordenación del territorio– ha sido básico en la confrontación habida entre los dos

principales partidos de la Región durante el año 2006. Sobre el mismo han versado las acusaciones de corrupción cruzadas entre ambas formaciones, y a él se han seguido remitiendo las críticas más incisivas dirigidas por el partido socialista murciano contra la política del Gobierno regional. Sin embargo, no corresponde a un informe como el presente hacerse eco de tales escaramuzas sino objetivar la información relativa a dicho tema tomándola de fuentes más institucionales. Ese es el valor que puede tener, a nuestro juicio, el estudio publicado dentro de este año 2006 por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia bajo el título *«La ordenación del territorio en la Región de Murcia: estado actual de la materia»*, porque (aunque, como con razón aclara el propio estudio, el mismo no constituye, en sentido estricto, un análisis sobre el modelo de desarrollo seguido por esta Comunidad) sus diferentes capítulos consiguen ilustrar aspectos fundamentales de dicha cuestión –justo los que han estado más presentes en la controversia política de este año–, con lo cual sus conclusiones bien pueden servir con fruto a nuestro objeto. En apretada síntesis:

A) El citado estudio analiza los distintos instrumentos de ordenación del territorio de los que se ha dotado la Comunidad de Murcia para (tras subrayar que algunos de ellos están alcanzando un desarrollo muy esperanzador) estimar negativa la cierta discontinuidad con la que los mismos se vienen formulando, en el bien entendido de que esta discontinuidad es la causa que hace que muchas veces ni su experiencia ni sus posibilidades sean aprovechadas después en otros instrumentos posteriores.

B) El informe considera además que la actual liberalización del suelo está impulsando un proceso de urbanización de entornos adyacentes a los espacios protegidos que genera tensiones a las cuales la normativa autonómica no ha conseguido dar todavía una respuesta suficientemente satisfactoria; de ahí que concluya que *«convendría abordar de forma más extensa la Evaluación Ambiental en materia tanto de planes y programas urbanísticos y territoriales (evaluación estratégica) como de proyectos concretos (evaluación de impacto) ampliando los supuestos sometidos a evaluación»*.

C) No comparte tampoco el estudio la actual tendencia a favorecer una ordenación territorial *«basada principalmente en decisiones de ámbito municipal»* porque las corporaciones locales suelen *«utilizar –dice– los recursos financieros a corto plazo derivados de la reclasificación del suelo como alternativa a sus agudos déficits financieros»*, desviando así sus decisiones del que debería ser su principal designio.

D) Más en particular, sus conclusiones advierten sobre la necesidad de someter a revisión los mecanismos urbanísticos que se están utilizando; en concreto, *«el recurso sistemático al convenio urbanístico para promover la reclasificación del suelo»*, del que dice que comporta *«el riesgo de que, al ceder el protagonismo a la iniciativa privada, se perciba a ésta como determinante absoluta de la planificación municipal»*.

E) En fin, el estudio muestra su preocupación por el planteamiento de *resort* o desarrollos autónomos «caso por caso» y no de forma conjunta, como exigiría la necesidad de evaluar de una manera más global su impacto sobre la total ocupación del territorio.

F) La conclusión que se deriva de todo ello es, en definitiva, la necesidad de considerar «una prioridad social de primer orden para nuestro futuro la de planificar, ordenar y ejecutar las actuaciones y medidas necesarias para establecer un modelo de desarrollo territorial para toda la Región (...) a largo plazo».

Los partidos. Sus decisiones para la campaña electoral de mayo de 2007

Durante 2006, el Partido Popular ha confirmado la presentación del actual presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel, como candidato a la reelección en las próximas elecciones autonómicas. Así lo anunció el propio presidente el 23 de mayo en unas declaraciones en las que indicaba que la elaboración de las candidaturas correspondía al Comité Electoral Nacional del partido, pero que éste había decidido que todos los presidentes autonómicos populares volvieran a encabezarlas en los comicios de 2007. El 30 de mayo el Comité Electoral Nacional aprobó su designación como tal cabeza de lista, y el 8 de julio tuvo lugar en Murcia su proclamación como candidato en un acto al que asistieron Rajoy y otros líderes nacionales del partido. Próximo a concluir el año, el 16 de diciembre, el Partido Popular ha presentado el «Libro Blanco» en el que se contienen las propuestas que deberán servir de base para la elaboración del futuro programa electoral.

El PSRM-PSOE, por su parte, celebró el 19 de mayo el acto que confirmaba a su secretario general, Pedro Saura, como candidato a la Presidencia de la Comunidad Autónoma. En sus distintas intervenciones públicas, Saura ha ido esbozando las que serán las líneas generales de su programa electoral (giro de 180 grados en el modelo de desarrollo, atención a ciertas cuestiones sociales, reducción de un 25% del número de altos cargos, reconsideración del costosísimo proyecto de televisión autonómica, etc...).

Ello aparte, un nuevo partido, Unión Democrática de la Región de Murcia (UDeRM), ha anunciado su concurrencia a las elecciones de 2007, con dos temas prioritarios en su oferta electoral: el apoyo a las segregaciones de pedanías y la definición de nuevas estrategias en materia de agua basadas en el Plan Hidrológico Europeo elaborado por el propio líder del partido, Diego de Ramón.

Actividad institucional

Por la que respecta al Ejecutivo regional, la estabilidad del Gobierno Valcárcel, fuertemente respaldado por una sólida mayoría, ha seguido siendo la regla. No empece a lo que decimos el hecho de que durante el año que ahora concluye se haya producido la sustitución de uno de sus consejeros, toda vez que la misma se ha resuelto en el mero cambio de personas, sin arrastrar mayores cambios. Con todo, esa simple sustitución ha comportado un cierto sesgo en la actitud del Gobierno Regional sobre zonas muy sensibles de su proyecto político (en concreto, en medio ambiente), con lo cual sí que requiere alguna consideración, en la que entramos acto seguido.

La sustitución de la que hablamos se ha producido como consecuencia de la dimisión presentada al presidente Valcárcel por el anterior consejero de Industria y Medio Ambiente, Francisco Marqués Fernández, en el último Consejo de Gobierno del mes de marzo. Para justificar su dimisión, el consejero alejó razones personales que efectivamente existían: en concreto, una oferta de la empresa privada. No obstante, puesto que su discutida gestión en medio ambiente había venido suscitando las más acerbas críticas por parte de la oposición y de los grupos ecologistas, no cabe descartar que la clave «más cierta» de dicho relevo haya estado en este desgaste personal que lo estaba siendo también, y mucho, del Gobierno. Máxime, cuando la relativa proximidad de las elecciones autonómicas no aconsejaba mantener una línea de actuación frente a la cual comenzaban a posicionarse tanto la sociedad como las propias instituciones (vid., en el epígrafe anterior, lo que se dice sobre el estudio del CES). En todo caso, el Decreto de la Presidencia nº 7/2006, de 11 de abril, dispuso el cese del anterior consejero de Industria y Medio Ambiente, y el Decreto de la Presidencia nº 8/2006, de igual fecha, resolvió el nombramiento de Benito Mercader León como su sucesor. Con esta elección, el presidente Valcárcel se decantaba, de manera significativa, por una persona joven (Mercader ha sido presidente regional de Nuevas Generaciones), próxima a las ideas de desarrollo sostenible –al menos, más próxima que su predecesor– y pertrechado además de una mayor capacidad de diálogo con la oposición y con los grupos ecologistas. Tal vez por ello su primera decisión importante al frente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente haya sido (mayo de 2006) paralizar el polémico y muy contestado anteproyecto de Ley de Conservación de la Naturaleza que el Gobierno Regional estaba preparando. Queda saber si este gesto constituye una reconsideración efectiva de su política medioambiental por parte del citado Gobierno o si, por el contrario, se trata tan solo de un mero movimiento estratégico cara a las próximas elecciones. Pero eso es algo que sólo el tiempo se ocupará de aclarar.

Por lo demás, el nuevo consejero ha renunciado a su escaño en la Asamblea tras producirse su nombramiento (vid. BOARMU de 10 de mayo). Se atiende así al criterio adoptado por Valcárcel al comienzo de la legislatura según el cual, aunque no exista incompatibilidad entre ambos cargos, ninguno de sus consejeros debe tener la condición de diputado regional, fórmula que no deja de tener su cara y su cruz. Su cara –la que seguramente ha llevado al presidente Valcárcel a imponer tal criterio– porque con ello se libera el tiempo de los consejeros de sus complejas obligaciones como parlamentarios. Y su cruz porque en la lógica del régimen parlamentario siempre estuvo la idea de que la presencia de los ministros en la Cámara es la clave que hace posible esa relación de confianza Parlamento-Gobierno que define al modelo. Ello admitido, en el caso murciano esta medida –positiva en lo que acabamos de reconocerle– puede comportar, sin embargo, el negativo de alejar aún más a los miembros del Ejecutivo de un Parlamento que ya tienen de por sí, incluso físicamente, a una distancia considerable.

Por lo que hace a la Administración Regional, pocas novedades y escasamente significativas. Por Decreto nº 197/2006, de 6 de octubre, se ha creado una nueva Comisión Delegada del Consejo de Gobierno, esta vez constituida para la coordinación de las políticas de juventud; y por los Decretos nº 45/2006, de 28 de abril, y nº 75/2006, de 5 de mayo, se ha procedido, respectivamente, a la modi-

ficación de los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social y de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Exteriores. Los Decretos nº 32/2006 y nº 33/2006 han establecido, a su vez, la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

En la Asamblea Regional, dos únicas novedades exceden del habitual ejercicio de sus funciones; por una parte, la adopción de una Resolución de la Presidencia, de 14 de marzo de 2006, interpretativa del artículo 13.3 del Reglamento parlamentario, mediante la cual se especifica qué diputados pueden tener acceso, y en qué forma, a los documentos en los que se encuentre la información precisa para el ejercicio de sus funciones cuando ésta tenga carácter reservado por afectar a derechos fundamentales; y por otra, la constitución de una Comisión especial para el Pacto del Agua, creada con la intención de recuperar el consenso de la distintas fuerzas políticas de la Región en esta materia. La citada Comisión se creó por Resolución del Pleno de 21 de junio y ha quedado constituida el 29 de dicho mes; sus trabajos se han centrado hasta ahora en la audiencia de determinadas personas relacionadas con dicho objeto; a fecha de 31 de diciembre, su principal revés ha sido la negativa a comparecer del presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura por considerar éste que su dependencia orgánica de la Administración central le veda comparecer ante un Parlamento autonómico.

Sobre la reforma del estatuto de autonomía

La *Comisión especial de estudio y valoración para la eventual reforma del estatuto de autonomía*, creada en la Asamblea Regional por Acuerdo de la Cámara de 29 de junio del pasado año, ha continuado durante 2006 sus trabajos. Lo ha hecho siguiendo la misma línea de actuación que ya en 2005 fijara la propia resolución de la Asamblea que la creó. Esa línea de actuación suponía abrir el proceso con una serie de «audiencias a los representantes sociales, económicos, políticos y gubernamentales de la Región, con el fin de que la posible reforma sea lo más participada posible», y a tal parecer se ha ajustado la Comisión en estos últimos doce meses. En 2005 tuvo lugar la comparecencia del consejero de Presidencia, y durante 2006 esa consulta se ha extendido a algunos otros comparecientes. Sin embargo, este mismo modo de actuar ha sido causa de confrontación entre los partidos de la oposición y la mayoría gubernamental. No porque ninguna de ambas partes rechace la técnica de las comparecencias, sino porque una y otra disienten sobre el modo de administrar el tiempo a invertir en tales contactos. Mientras que para la mayoría en el Gobierno el tiempo invertido en estas consultas responde a la lógica necesidad de lograr un *amplio consenso social* –esta es la expresión que se utiliza– en torno a la reforma que se va a acometer, con lo cual su duración no es un dato relevante ni tiene por qué perjudicar al proceso (antes bien, podría beneficiarlo), para la oposición esa dilación expresa la falta de voluntad política del Gobierno Valcárcel a la hora de impulsar la emprendida reforma estatutaria y –en palabras del secretario general del PSRM-PSOE pronunciadas en el acto institucional del Día de la Región– un modo de «situar a Murcia a la cola de las reformas».

Ello al margen (y sin tampoco detenernos más de lo debido en el contenido de las respuestas que los ciudadanos han ido enviando al buzón abierto por la Asamblea Regional en su web, las cuales hablan de acometer por fin la comarcalización de la comunidad, de aprobar el himno regional, de crear las provincias de Cartagena y de Lorca, o incluso de trasladar el Día de la Región del 9 de junio al 12 de julio, fecha del levantamiento cantonal durante la I República), debemos referirnos aquí a algunas de las comparecencias producidas durante 2006 en razón de la relevancia institucional que el criterio expresado en ellas pudiera tener para la reforma en curso.

Con esta intención, cabe recordar que:

El presidente de la Federación de Municipios compareció el 10 de marzo para indicar la conveniencia de incorporar al texto del futuro Estatuto un mayor reconocimiento institucional de los municipios, con expresa mención de sus competencias y de los recursos desde los que éstas deben quedar financiadas; reclamar, tras ello, la elaboración de una *carta de servicios ciudadanos* que garantice un mínimo de prestaciones igual para todos los murcianos, vivan en el municipio en el que vivan; e instar finalmente a que el nuevo Estatuto de Autonomía recoja alguna fórmula que asegure a esta Región igual trato en materia de recursos hídricos que el que se otorgue al resto de las comunidades.

Por su parte, el presidente del Tribunal Superior de Justicia (comparecencia de 31 de marzo) señaló que la reforma debe servir para poner al día el Título III del Estatuto, dedicado a la Administración de Justicia y hoy absolutamente desfasado dado su desajuste con un buen número de normas estatales; y advirtió, acto seguido, que los estatutos de autonomía no pueden ser utilizados como normas de territorialización del poder judicial, ya que dicho poder es estatal y único, pero que eso no significa que no queden portillos significativos a la normativa estatutaria que ésta debe aprovechar; en concreto, consideró posible la previsión de un Consejo de Justicia de la Región de Murcia con funciones consultivas y capacidad de propuesta, más cercano al modelo valenciano que al catalán.

El presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (comparecencia de 12 de mayo) expresó, a su vez, la actitud empresarial ante el actual proceso de reformas estatutarias, mostrando su preocupación por la unidad territorial –y también económica o de mercado– de la nación española, al tiempo que pedía a la Comisión que pusiera especial cuidado en no ceder a posibles discriminaciones de trato con otras comunidades.

En fin, los representantes de los sindicatos UGT y Comisiones Obreras incidieron en su comparecencia (26 de mayo) en la necesidad de aprovechar la reforma del Estatuto para avanzar en el desarrollo de determinados derechos de carácter social.

Además de las citadas, durante el año que ahora concluye han tenido lugar las comparecencias de los rectores de las universidades, las de los expertos propuestos por las tres formaciones con representación parlamentaria en la Región y, ya dentro del mes de diciembre, las de determinados estamentos de la estructura social de Cartagena a las que nos referiremos en el epígrafe siguiente.

Comunidad autónoma y entidades locales. En particular, sobre la provincialidad de Cartagena

Durante 2006, diversas cuestiones, todas ellas relacionadas con las entidades locales de la Región de Murcia, han cobrado protagonismo en esta Comunidad.

Desde luego, han seguido muy activos los movimientos de determinados núcleos urbanos empeñados en conseguir su segregación como municipios independientes. De hecho, la llamada Coordinadora de los Pueblos de la Región de Murcia por la Descentralización ha llegado a reunir a quince asociaciones de diferentes núcleos vecinales aún integrados en los municipios de Murcia, Cartagena o Lorca (El Palmar, El Raal, Alquerías, Sangonera la Verde, La Manga, El Algar, Cabo Palos, Almendricos...) cuya declarada aspiración es poseer un ayuntamiento propio o, en determinados casos, formar entidades locales menores con cierto poder de decisión. Las dificultades encontradas para impulsar el proceso de segregación (dado que el procedimiento establecido para alcanzarla exige la elaboración de un informe de viabilidad basado en datos que sólo el ayuntamiento del que hoy dependen posee, y que éste no siempre aporta con la fluidez que debiera) son una de las principales causas del malestar expresado por este colectivo al que la proximidad de las elecciones de 2007 y el proceso de reforma estatutaria en curso otorgan hoy un mayor protagonismo.

En otro orden de cosas, el alcalde de Murcia anunció en el Pleno ordinario correspondiente al mes de mayo la constitución de un grupo de trabajo integrado por todos las fuerzas políticas con representación en el municipio a fin de iniciar las tareas que deberán conducir, en su día, a la propuesta de una Ley de Capitalidad.

Al margen de ello, el Grupo Parlamentario socialista ha formulado una moción en la Asamblea Regional en la que insta a las instituciones a que lleven a cabo cuanto antes la *«evaluación y abono de la deuda histórica municipal a favor de los ayuntamientos de la región»*. La moción fue llevada al Pleno de la Cámara de 26 de abril de 2006, y en la discusión parlamentaria de la misma (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 76, de 26 de abril) quedaron de manifiesto las diferencias de posición que los distintos grupos parlamentarios mantienen todavía sobre este tema. Según la argumentación de sus proponentes, el abono de dicha deuda —reconocida por la Carta de Vitoria de 2004— procede, ya que durante los últimos veintisiete años los Ayuntamientos democráticos han asumido un alto número de tareas que correspondían a otras Administraciones públicas (las denominadas «competencias impropias») sin recibir por ello una compensación económica adecuada; de ahí que la citada moción proponga *«que por parte del Gobierno de la comunidad autónoma, y consensuadamente con las corporaciones locales, se evalúe y en su caso se establezca un procedimiento para la devolución de esa deuda histórica»*. El grupo popular, grupo de la mayoría, está de acuerdo, por su parte, con la procedencia del abono de la mencionada deuda histórica, pero no con que se involucre en su devolución a la Comunidad Autónoma, ya que las competencias por las que se demanda ahora tal compensación o son todavía competencias del Estado o lo fueron durante la casi totalidad de esos veintisiete años, con lo cual es al Estado, y no a la Comunidad Autónoma, a quien le corresponde hacerse

cargo de la misma. En consecuencia, el grupo popular propuso un texto alternativo que fue finalmente aprobado con la lógica abstención de los parlamentarios socialistas. «*La Asamblea Regional de Murcia* –dice su texto– *insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la nación a que, dentro de esta legislatura, cree un fondo de recursos destinados a compensar los gastos denominados impropios de los ayuntamientos*» (BOARMU núm. 104, de 10 de mayo de 2006).

Por último, el presidente Valcárcel propuso a los cuarenta y cinco alcaldes de esta Comunidad crear unas *unidades especiales de seguridad ciudadana* financiadas por la Comunidad Autónoma pero integradas dentro de las distintas policías locales, a fin de sortear con ello la actual falta de competencias autonómicas en materia de policía. Esas unidades, dotadas con 628 nuevos agentes (323, en una primera fase), serían así, en el proyecto del presidente, el germen de la futura policía autonómica. La instrumentación jurídica de dicha operación se ha llevado a cabo a través de los correspondientes convenios celebrados primero con la Federación de Municipios de la Región de Murcia (convenio firmado el 25 de abril) y, dentro del marco así fijado, con cada ayuntamiento en particular (convenios suscritos el 23 de mayo).

Cuestión significativamente reactivada en este tiempo ha sido la de la provincialidad de Cartagena. El paso inicial en dicha dirección lo ha dado el presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) en el encuentro mantenido el 9 de mayo por la junta directiva de esta organización con el presidente de la Comunidad Autónoma. En ese encuentro, el presidente de los empresarios de Cartagena expresó la aspiración presente de éstos a la biprovincialidad –nunca antes manifestada por ellos de un modo tan claro– y dijo que consideraba necesario replantear en este momento tal cuestión porque así lo aconsejaba el hecho de que ahora se esté comenzando a elaborar en esta Comunidad su nuevo Estatuto de Autonomía. La reacción del Gobierno Regional a dicha propuesta ha consistido, hasta ahora, en mostrar su disposición a someter el tema a un debate sereno, sin comprometer por ello posición alguna oficial o de partido. Por su parte, el PSOE e IU, los sindicatos y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) han mostrado su abierta preferencia por la búsqueda de otras vías de descentralización que den satisfacción a las demandas de la comarca de Cartagena sin pasar por la provincia. No obstante, la petición de los empresarios de la ciudad portuaria se ha visto reforzada con el acuerdo adoptado el 30 de junio por el Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena en el que ésta apoya, asimismo, la biprovincialidad de la Región. En fin, en el turno de comparecencias ante la Comisión creada en la Asamblea Regional para entender de la reforma del Estatuto de Autonomía, los representantes de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena, de la Cámara de Comercio de esta ciudad, de su Colegio de Abogados y del colectivo ciudadano «*Cartagena Futura*» han reiterado el 1 de diciembre la reivindicación de la provincia de Cartagena como una de las cuestiones a las que el futuro Estatuto debería dar cumplida respuesta.

Actividad normativa

Leyes

La producción legislativa de 2006 se ha mantenido en los mismos niveles que en los años inmediatamente anteriores. Se han aprobado once normas con rango de ley, las mismas exactamente que en 2004 y 2005, y una más que en 2003. La única diferencia es que ahora son todas leyes en sentido formal, mientras que en los dos años anteriores entre las normas con rango de ley había que contar con sendos decretos legislativos.

Nada hacía presagiar, sin embargo, esta continuidad productiva. Han sido tantos los anuncios de apariciones inminentes de nuevas leyes que parecía que 2006 iba a ser uno de los años más intensos, legislativamente hablando, de la historia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre esas leyes que finalmente no fueron, y que tampoco sabemos si finalmente lo serán en el próximo 2007, antes de la disolución de la Cámara legislativa, cabe citar la ley de conservación de la naturaleza, la de protección del medio ambiente, la de juventud, la de modernización e impulso de la protección de los consumidores y usuarios, la de ciencia, la del sector audiovisual, la de protección integral de las familias, la de fomento y coordinación de la investigación o la de construcción y mantenimiento sostenible de los campos de golf en la Región de Murcia.

Entrando en el terreno de las leyes efectivamente aprobadas durante el presente año, hay que comenzar por destacar el predominio de las leyes de carácter financiero y de las de creación de órganos administrativos. En las primeras nos encontramos, además de las habituales leyes de Presupuestos (Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007) y de Acompañamiento (Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) y de sus no menos habituales excesos de contenido (por ejemplo, modificación por la Ley de Acompañamiento de la Ley del Consejo Jurídico a fin de permitir la reelección de los Consejeros), con dos leyes con rebajas impositivas. Se trata de la Ley 4/2006, de 26 de mayo, de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia; y de la Ley 5/2006, de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia. Las dos han sido dictadas al amparo de la Ley estatal 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Por su parte, las leyes de creación de órganos administrativos son cuatro: la 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social; la 2/2006, de 10 de abril, de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente público del Agua; la 3/2006, de 8 de mayo, de Creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia; y la 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto

de Fomento de la Región de Murcia. Dos de ellas (la primera y la tercera) han tenido una tramitación accidentada, pues el Gobierno envió a la Asamblea Legislativa textos deficientes: en el primer caso el texto estaba incompleto, pues no incluía las imprescindibles disposiciones transitorias llamadas a regular el tránsito desde el actual Instituto de Servicios Sociales al Instituto Murciano de Acción Social y en el otro supuesto –el de la Entidad Pública del Transporte– el texto era erróneo, pues lo que se remitió a la Asamblea fue el borrador previo a la fase de consultas a diversos órganos y no el texto actualizado con las correcciones introducidas tras sus informes.

Otro aspecto a destacar de la actividad legislativa de la Comunidad Autónoma de Murcia durante 2006 es el de la preocupación por el tema del abastecimiento de agua, como demuestra el hecho de que tres de las leyes aprobadas recogen esta palabra en su título y se dedican, de una forma o de otra, a hacer frente a su compleja problemática. Se trata, de un lado, de dos de las leyes que acabamos de citar en los párrafos inmediatamente precedentes –Ley 4/2006 sobre bonificación impositiva de ciertas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua; y Ley 2/2006 que modifica la ley reguladora del Ente público del Agua–, y, de otro lado, de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El resto de las leyes aprobadas este año tienen un contenido muy variado. Son, siguiendo el orden cronológico de su aprobación, la Ley 7/2006, de 16 de octubre, de modificación de la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular, de los Ayuntamientos y Comarcas; la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia; la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia; y la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.

Finalmente, hay que dejar constancia en este apartado del intento fallido de modificación del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; en concreto de su polémica disposición adicional octava, dedicada a redelimitar los espacios naturales protegidos de la Región que figuraban como tales en la disposición adicional tercera y anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Protección y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia. Dicho intento tuvo lugar por medio de una iniciativa legislativa popular llamada de «protección de los espacios naturales de la Región de Murcia» (BOARMU núm. 97, de 10 de marzo) y que fue promovida por José Antonio Pujante, Portavoz de Izquierda Unida de la Región de Murcia, y once personas más, y respaldada por 14.700 ciudadanos. Fue rechazada por la Cámara gracias a la mayoría absoluta del Partido Popular.

Reglamentos

En el ámbito de la actividad reglamentaria –y dejando de lado en este momento los reglamentos internos o autoorganizativos, por haberlos tratado en un apartado anterior– hay que destacar este año el interés que ha suscitado en la Adminis-

tración Regional la temática deportiva y la universitaria. En cuanto al deporte son cuatro las normas aprobadas, todas en la misma fecha, el 27 de octubre de 2006. Se trata del Decreto 220/2006, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia; del 221/2006, por el que se regulan los clubes deportivos y entidades de promoción y recreación deportiva de la Región de Murcia; del 222/2006, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y del 223/2006, por el que se dictan normas para la aplicación del sistema de acreditación de formación continuada de las profesiones sanitarias.

Respecto de la universidad nos encontramos, en primer lugar, con una norma de gran interés de cara a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Nos referimos al Decreto 4/2006, de 3 de febrero, por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia, el cual se dicta al amparo de los artículos 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, 17.1 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado. Las otras normas que cabe citar aquí afectan a los Consejos Sociales de las Universidades públicas de la Región. Son el Decreto 124/2006, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia; y el Decreto 233/2006 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El ámbito de los llamados derechos sociales o, mejor, principios rectores de la política social y económica, también ha merecido atención por parte de la Administración Regional, como viene siendo práctica habitual. Se ubican aquí el Decreto 1/2006, de 13 de enero, por el que se regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el 84/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, sobre las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social; dos Decretos en materia de sanidad –el 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia; y el 223/2006, de 27 de octubre, por el que se dictan normas para la aplicación del sistema de acreditación de formación continuada de las profesiones sanitarias–; y, finalmente, otros dos Decretos en el sector de la vivienda: el 41/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008 y el 192/2006 de 29 de septiembre de modificación parcial del Decreto número 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008.

También ha merecido atención normativa, como cabía esperar en una Región como ésta, la agricultura. Se ha aprobado, en primer lugar, el Decreto 13/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario; y, en segundo término, el Decreto 198/2006, de 6 de octubre, por el que se atribuye a la Consejería de Agricultura y Agua, nuevas competencias en materia de gasto como Organismo Pagador de los gastos de la Política Agrícola Común correspondientes a los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las demás normas reglamentarias afectan a muy diferentes materias. Así tenemos el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas; el 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar; el 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia»; el 118/2006, de 30 de junio de 2006, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia; el 156/2006, de 28 de julio, de creación de la Sociedad Mercantil Regional «Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima»; y, finalmente, el 197/2006, de 6 de octubre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la coordinación de políticas de juventud y el desarrollo de planes estratégicos en la materia.

Relaciones de colaboración y de conflicto

Conflictividad no jurisdiccional: El agua. El término «levante», ¿conflicto identitario?

El agua: 2006 ha sido un año de extremada sequía. Ello ha motivado, como es lógico, tensiones de una redoblada crudeza tanto con el Gobierno central –en particular con el Ministerio de Medio Ambiente– como con aquellas comunidades implicadas en cuencas de las que pudiera recibirse alguna transferencia de agua, sobre todo con la Comunidad castellano-manchega a causa de su oposición a que se haga cualquier trasvase del Tajo al Segura. En este contexto, cobra sentido la constitución en la cuenca del Segura de un «Comité de Crisis» integrado por representantes de organizaciones empresariales, sindicatos, comunidades de regantes y organizaciones agrarias, el cual el 14 de septiembre consiguió mantener incluso una reunión en el Congreso de los Diputados con la Vicepresidenta Primera del Gobierno, acompañada de las Ministras de Agricultura y de Medio Ambiente, a fin de obtener del Gobierno central, amén de determinadas ayudas, el compromiso de adoptar ciertas medidas.

No obstante, si dejamos aparte tales tensiones y nos atenemos a los aspectos documentales del tema, debemos decir que el conflicto del agua se ha vivido du-

rante 2006 en la Comunidad Autónoma de Murcia en clave estatutaria. Son las noticias que sucesivamente han ido llegando a esta Comunidad sobre la literalidad de determinadas cláusulas referidas al agua incluidas en los nuevos estatutos de autonomía y en los proyectos de estatuto en curso de elaboración por otras comunidades, las que han motivado un notable clima de alarma tanto en la sociedad como en las instituciones autonómicas murcianas. Esta alarma la ha suscitado, en primer lugar, el artículo 117 del Estatuto de Cataluña, al que (sin perjuicio de las profundas correcciones que introdujera en su texto el Parlamento español) esta Comunidad ha respondido planteando un recurso de inconstitucionalidad del que damos cuenta después. Y la han prolongado más tarde determinados enunciados incluidos en el Proyecto de Estatuto de Autonomía para Aragón (así, el mandato que su artículo 19.2 hace a los poderes públicos aragoneses para que «*velen especialmente para evitar cualquier transferencia de aguas*», o la reserva de dicho recurso para uso exclusivo de los aragoneses que el Proyecto concreta y cuantifica incluso en 6.550 hectómetros cúbicos), a los que hay que unir esas dos menciones contenidas en el Proyecto de Estatuto para Castilla-La Mancha, una de las cuales condiciona cualquier transferencia de agua que guarde conexión con su territorio a la existencia de un «*informe previo y determinante*» de esta Comunidad, mientras que la otra intenta ponerle fecha de caducidad al trasvase Tajo-Segura.

A tales envites estatutarios han respondido las autoridades autonómicas de la Región de Murcia con argumentos jurídicos y de oportunidad en cuantos foros han tenido la posibilidad de hacerlo. No obstante, la posición oficial de esta Comunidad ha quedado fijada fundamentalmente (sobre todo por lo que respecta al enfrentamiento con Castilla-La Mancha) en la «*Declaración institucional en defensa del trasvase Tajo-Segura, eje fundamental en la supervivencia y desarrollo de la Región de Murcia*» adoptada, con el respaldo unánime de todos los grupos parlamentarios, por la Asamblea Regional en su sesión de 8 de noviembre de 2006. En su texto, del que se ha dado traslado al Gobierno de la nación y a las Cortes Generales, tras hacer constar que detrás de tal acuerdo están, respaldándolo, las dieciocho organizaciones integradas en el denominado «Comité de crisis», es decir, la práctica totalidad de la sociedad murciana, se dice que la inclusión en el articulado del Proyecto de Estatuto de Castilla-La Mancha de una eventual fecha de caducidad para el trasvase Tajo-Segura constituye una «*grave amenaza*» para la Región de Murcia, y se argumenta sobre su inconstitucionalidad, recordando que la competencia exclusiva sobre las aguas la tiene el Estado cuando éstas discurren por más de una comunidad autónoma, razón por la cual se concluye exigiendo al Estado central que no de cabida a solicitudes de este tipo.

El Grupo Parlamentario Socialista, por su parte, ha intentado articular desde la oposición una respuesta normativa al mencionado riesgo de cancelación del trasvase del Tajo al Segura. La fórmula ideada a tal fin ha consistido en depositar en la Asamblea Regional, con fecha 27 de octubre (vid. BOARMU. Núm. 119, de 31 de octubre), una propuesta planteada como «*Estímulo de la iniciativa legislativa del Gobierno de la nación*», con base en los artículos 147 del Reglamento de la Cámara y 87.2 de la Constitución española. Su intención es que, a iniciativa de la Asamblea Regional, el Gobierno central presente en las Cortes un proyecto de ley para incorporar a la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, una disposición adicional nueva que –como forma de blindaje de su posición

actual— asegure a las comunidades receptoras su previo y necesario consentimiento a cualquier modificación que se intente en la legislación que prevé transferencias de recursos hídricos a su favor. El texto propuesto para esa disposición adicional es el siguiente: *«La modificación de leyes que incluyan previsión de transferencias de recursos hídricos entre ámbitos territoriales de distintos planes hidrológicos de cuenca, cuando la transferencia se haya tenido en cuenta dentro de los recursos disponibles en el plan hidrológico de la cuenca receptora, requerirá informe preceptivo y acuerdo vinculante de las comunidades autónomas en las que territorialmente se aplique el mencionado plan hidrológico».*

A finales de diciembre, el Grupo Parlamentario popular ya ha advertido que se opondrá a dicha iniciativa, y que, a tal efecto, presentará una enmienda a la totalidad en la que pedirá a la Cámara que declare que *«no ha lugar a deliberar»* sobre la misma. Las razones del grupo mayoritario en este punto, aparte de las obvias consistentes en no permitir que la oposición se apunte un tanto en materia tan sensible para la ciudadanía, apuntan a señalar lo inconsecuente que resulta mantener frente a otras comunidades la inconstitucionalidad del blindaje autonómico de competencias que pertenecen al Estado y, a la vez, utilizar las mismas fórmulas de blindaje —exigencia de un informe incluso vinculante— que se censuran a otros. No cabe olvidar que la propia Comunidad Autónoma de Murcia tiene planteado en este momento ante el Tribunal Constitucional algún recurso de inconstitucionalidad en el que razona de manera distinta a la que, según acabamos de ver, subyace a dicha propuesta.

El término «levante» ¿conflicto identitario?

En los primeros días de diciembre, la Sección de Lengua y Literatura Valencianas de la Real Academia de Cultura Valenciana ha adoptado un acuerdo en virtud del cual ha requerido a la Real Academia Española de la Lengua para que elimine de su diccionario la tercera acepción del término «levante» (según la cual significa *«nombre genérico de las comarcas mediterráneas de España, y especialmente las correspondientes a los antiguos reinos de Valencia y Murcia»*) por considerar que dicho uso *«no se ajusta a la realidad actual de los valencianos»*, *«legítima un término absolutamente despersonalizador de nuestra idiosincrasia al eliminar 'Valencia', 'valenciano' o 'valenciana' del discurso de los hablantes»*, es además impreciso pues tales regiones sólo son «levante» vistas desde el centralismo madrileño (mirando —dice el texto— desde las Islas Baleares, «levante» sería Italia) y, en cualquier caso, desconoce previos informes en los que ya se explicitaba que este término *«es peyorativo y ofensivo para el pueblo valenciano»*.

La inclusión de esta noticia en la prensa de la Comunidad Autónoma de Murcia (vid. por todos *«La Verdad»* de los días 9 y 10 de diciembre) ha motivado en la ciudadanía murciana una reacción de sorpresa —también de rechazo— que merece ser recogida aquí, aunque sólo sea para aclarar de inmediato que la Real Academia de Cultura Valenciana, autora de dicha propuesta, es una sociedad privada muy distinta de la Academia Valenciana de la Lengua (AVE) a la que acaba de dar reconocimiento estatutario el nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, lo que priva a tal documento del carácter oficial que, en otro caso, podría tener.

Conflictividad jurisdiccional

Después de bastantes años en los que Murcia se ha caracterizado por ser una de las comunidades autónomas con más baja conflictividad jurisdiccional de todo el país, a partir de 2005 esta Comunidad viene desplegando una mayor actividad –tampoco excesiva– en el terreno de los procedimientos destinados a conocer del control de constitucionalidad de las leyes. Durante el año que ahora concluye, la Comunidad Autónoma murciana ha visto resuelto (sin que el Gobierno de la nación haya tenido que llegar a la interposición del correspondiente recurso) uno de los litigios que el año pasado le enfrentó al Estado en razón del contenido de una de las leyes aprobadas por la Asamblea Regional, al tiempo que –en sentido inverso– ha debido comparecer ante el Tribunal Constitucional para plantear un nuevo recurso de inconstitucionalidad referido al mismo objeto –la batalla legal y estatutaria por el agua– sobre el que ya penden ante dicho Tribunal otros contenciosos entre el Estado y esta Comunidad Autónoma.

El primero de los casos mencionados alude al Acuerdo alcanzado por las partes el 5 de abril de 2006 en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Murcia a la que el Estado había recurrido el año anterior para evitar llegar al planteamiento de la correspondiente demanda contra los artículos 6.5 a), 12 d), 17.2 y 9 bis de la Ley 6/2005, de 16 de mayo, de modificación de la Ley de Puertos de la Región de Murcia. Como consecuencia de las negociaciones previas llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo constituido para superar las diferencias existentes entre ambas partes, la Comunidad Autónoma ha aceptado instar de la Asamblea Regional la supresión de la letra a) del artículo 6.5 de la Ley, a la que el Estado se oponía por prever la autorización en el dominio público portuario de ocupaciones e instalaciones destinadas a habitación o residencia en contradicción con lo que permite la legislación estatal. Respecto del nuevo artículo 9 bis introducido por la Ley, ambas administraciones consideran que las diferencias existentes entre ellas pueden ser salvadas si ese precepto se interpreta en el sentido de que el derecho de tanteo a favor del concesionario que dicha norma prevé no puede hacerse efectivo de forma automática, sino que debe estar supeditado siempre a la valoración objetiva que la administración concedente haga de la gestión del concesionario, de forma que el mismo se otorgue excepcionalmente y no redunde en injustificada lesión del principio de concurrencia. En fin, en relación con los artículos 12 d) y 17.2, y por lo que respecta a los plazos de las concesiones, la Comunidad Autónoma murciana se ha comprometido a incorporar en el desarrollo reglamentario de la Ley una referencia expresa a la adscripción prevista en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, referencia cuyo texto se pacta y se explicita en el punto 1º) de este Acuerdo.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad frente al artículo 117 («*Aguas y obras hidráulicas*») de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de *Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña*. La citada impugnación se ha dirigido contra los apartados 2, 4 y 5, íntegros, el apartado 1 en su letra c), y el apartado 3, letras a) y c) de dicho precepto. Como quiera que tales normas no invaden expresamente las competencias de la Comunidad Autónoma

de Murcia en materia de aguas, el recurso se ve en la necesidad de comenzar salvando la legitimación activa del Consejo de Gobierno murciano para interponer tal recurso; lo hace recurriendo a la conocida doctrina del Tribunal Constitucional que otorga esa legitimidad a quien pueda mostrar un punto de conexión material entre la ley estatal impugnada y el ámbito propio de los intereses de la comunidad demandante. En el caso presente, la Comunidad Autónoma de Murcia considera que ese punto de conexión existe en la medida en que Murcia pudiera ser beneficiaria de eventuales trasvases del Ebro a la cuenca del Segura que, de prosperar los preceptos impugnados, se verían seriamente impedidos o al menos obstaculizados por las exorbitantes facultades que el Estatuto catalán atribuye a la Generalidad en esta materia. Como argumenta el recurso, Murcia tiene en este momento recurrida también de inconstitucionalidad la Ley 11/2005, de modificación del Plan Hidrológico Nacional, precisamente para defender la posibilidad de tales trasvases.

Entrando ya a considerar las razones en las que la Comunidad Autónoma murciana ha apoyado la declaración de inconstitucionalidad que reclama, su criterio es que:

A) El apartado 1, c) del artículo 117 del Estatuto de Cataluña, que atribuye a la Generalidad la competencia exclusiva sobre la adopción de «*medidas extraordinarias en caso de necesidad para garantizar el suministro de agua*», es inconstitucional porque, con arreglo a los artículos 149.1.22 y 45.2 de la Constitución española, dicha competencia debe considerarse otorgada al Estado (no de otro modo se entiende que el Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley reguladora del Plan Hidrológico permitan al Estado adoptar determinadas medidas en caso de sequías), al tiempo que ignora que también las entidades locales pueden tomar decisiones adicionales en este terreno, con lo cual lesiona asimismo el principio de autonomía local establecido en los artículos 137 y 140 de la Constitución. En opinión de la comunidad demandante, esa capacidad de reacción de la que el legislador dota al Estado «*debe poder proyectarse sobre todo el territorio nacional, incluidas las cuencas intracomunitarias*», a las que expresamente se refiere la norma impugnada.

B) El apartado 2 del artículo 117, ahora en su integridad, infringe el artículo 149.1.24 de la Constitución al atribuir a la Generalidad competencias ejecutivas sobre el dominio público hidráulico y las obras de interés general, con claro desconocimiento de que el citado precepto constitucional confía al Estado la competencia exclusiva –lo que obviamente incluye la competencia ejecutiva– sobre «*obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma*». De ahí –se concluye– que, si son competencia exclusiva del Estado las obras hidráulicas de interés general, su gestión sólo pueda realizarse directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas, pudiendo las comunidades autónomas ocuparse de la misma únicamente mediante convenio específico o encomienda de gestión. El citado apartado 2 vulnera, asimismo, el artículo 149.1.22 de la Constitución española porque atribuye competencias ejecutivas a la Generalidad sobre el dominio público hidráulico sin distinción del ámbito territorial de la cuenca al que van referidas, cuando el precepto constitucional citado contiene

una mención de las cuencas intercomunitarias como responsabilidad del Estado difícil de soslayar. La demanda argumenta, en fin, contra la posibilidad de que el artículo 150.2 de la Constitución haya podido servir para instrumentar la transferencia a la Comunidad catalana de las competencias que aquí se cuestionan.

C) Por lo que respecta al apartado 3, letra a) del artículo 117, en el que el Estatuto de Cataluña reconoce a la Generalidad competencia para adoptar «*medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas*», su inconstitucionalidad se intenta derivar, una vez más, de los artículos 149.1.22 y 45.2 de la Constitución, bajo el argumento de que la competencia autonómica ejecutiva en materia de medio ambiente no puede menoscabar la competencia exclusiva sobre ordenación de recursos hidráulicos que reconoce al Estado el primero de los preceptos citados cuando se trate de cuencas intercomunitarias, lo que significa que el régimen de los caudales ecológicos en tales cuencas ha de ser fijado en su conjunto por el organismo de cuenca hidrográfica a fin de preservar el principio de unidad de cuenca, sin permitir una regulación independiente y privilegiada a ninguna comunidad mediante divisiones artificiales de los ríos por tramos, como parece querer hacer el Estatuto de Cataluña en este punto.

D) Igualmente vulnera el artículo 149.1.22 de la Constitución el artículo 117.3 del Estatuto de Cataluña, en su letra c), al atribuir a la Comunidad Autónoma catalana «*las facultades de policía del dominio público hidráulico*», aunque ello suceda dentro de su ámbito territorial y se añada que se trata de las «*atribuidas por la legislación estatal*», ya que, según el precepto constitucional citado, la facultad de policía está incluida dentro de la competencia exclusiva del Estado de materia de ordenación de los aprovechamientos hidráulicos cuando se trata –como aquí no parece excluirse– de las cuencas supracomunitarias.

E) Por su parte, la obligatoriedad con la que el artículo 117.4 del Estatuto de Cataluña establece la exigencia de que la Generalidad deba emitir un informe preceptivo para cualquier trasvase que incida en su ámbito territorial, infringe –en el criterio de la Comunidad Autónoma murciana– lo previsto en los artículos 14, 105.1, 138.1, 138.2, y 149.1.22 de la Constitución española. En síntesis, es así porque, por esta vía, la Comunidad catalana se autoatribuye un derecho singular de participación en la elaboración de las decisiones estatales relativas a trasvases, que no debería corresponder fijar al Estatuto sino a la legislación sectorial sobre la materia –en este caso, a la legislación de aguas– dentro del marco de previsiones planteadas con una mayor y más coherente generalidad.

F) En fin, el apartado 5 del tantas veces citado artículo 117 es, asimismo, inconstitucional por remitir a mecanismos bilaterales Estado-Generalidad los trasvases que pasen o finalicen en Cataluña provenientes de territorios fuera del ámbito estatal español. Ello vulnera el artículo 149.1.3 de la Constitución española que declara las «*relaciones internacionales*» competencia exclusiva del Estado, al ser los trasvases transfronterizos una materia por principio internacional. Desde otro ángulo, la citada regulación lesiona el artículo 14 del texto constitucional al dejar vinculado un proyecto de trasvase que perfectamente puede afectar a varias comunidades autónomas a simples compromisos bilaterales establecidos, por prescripción estatutaria, entre el Gobierno central y una de ellas.

Relaciones de colaboración. Convenios

Una vez más, cabe subrayar la existencia de formas de relación de claro contenido cooperador que, pese a tener una trascendencia considerable y a ser producto de contactos tenidos entre las partes, no se formalizan de manera documental, con lo cual acaban por no tener reflejo –o por tener un reflejo difícil– en esta parte del *Informe*. Por lo que hace al año que nos ocupa, tal es el caso, por ejemplo, de la reunión celebrada en el mes de febrero entre el presidente Valcárcel y el presidente Rodríguez Zapatero, en la que se concretó nada menos que el compromiso –no documentado– del Gobierno central sobre la forma y cuantía en la que deberá producirse la compensación a la Comunidad Autónoma de Murcia por la pérdida de fondos europeos. En el epígrafe siguiente intentamos dar noticia de ello. Y lo mismo sucede, aunque con un formato distinto, con las presumibles gestiones informales habidas entre el Gobierno murciano y la Comunidad Autónoma de Andalucía para conseguir que, tras anunciar el portavoz del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia hacia la mitad de mayo que su Gobierno tenía la intención de impugnar la constitucionalidad del Estatuto de Autonomía andaluz si éste persistía en su intento de considerar a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir como una cuenca intracomunitaria pese a transcurrir parte de ella por el territorio de otras comunidades, Murcia entre ellas, un par de meses después la Comunidad Autónoma de Murcia haya pasado a considerar la cuestión de manera distinta y acepte tal solución, siempre que se integre en los órganos de la Confederación Hidrográfica correspondiente a representantes de las comunidades afectadas.

Viniendo al terreno de la actividad convencional desplegada por la Comunidad Autónoma de Murcia durante 2006, ésta vuelve a reproducir las notas que le son habituales: no existen convenios de colaboración de carácter horizontal, los verticales o celebrados con el Estado se mantienen –por número y por contenido– en las coordenadas de años anteriores y, entre los así contraídos, merece ser destacados los siguientes: Desde luego, el convenio suscrito en Murcia el 23 de enero de 2006 entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Murcia a través de su consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para la aplicación del Plan Estatal 2005-2008 dirigido a facilitar el acceso de los ciudadanos a la vivienda, problema que –como en tantos otros lugares– suscita hoy una preocupación muy alta en esta Comunidad Autónoma; en el anexo I del convenio se especifican, en número de viviendas, las actuaciones a financiar, siendo el total previsto de 18.006 actuaciones (viviendas más suelo). Junto a él, cabe mencionar el convenio firmado el 1 de junio de 2006 entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, mediante el cual se instrumentan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia las actuaciones contempladas en el Plan de Energías Renovables. También, por su importancia para la *sociedad de la información* y por el alto montante de la financiación que prevé, merece ser destacado el convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el desarrollo del *Plan Avanza* por el que España atiende a las recomendaciones de la Comisión Europea sobre el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de la Convergencia con Europa.

En fin, el 20 de noviembre de este año el presidente Valcárcel ha mantenido en Madrid una entrevista con el ministro del Interior, Pérez Rubalcaba, en la que este último se ha comprometido a iniciar los contactos pertinentes para suscribir un acuerdo sobre seguridad ciudadana en la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Europea

Durante el año 2006, a la Comunidad Autónoma de Murcia le ha correspondido participar por primera vez en los Consejos de Ministros de la Unión Europea representando la posición española. En esta ocasión, por decisión adoptada durante el mes de febrero en la Conferencia sectorial de Medio Ambiente entre los consejeros de las diecisiete comunidades autónomas y la ministra del ramo, ha sido el consejero de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia el que ha asumido la portavocía de la posición común española en la reunión del Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la Unión Europea celebrada en Luxemburgo los días 26 y 27 de junio. Para concordar esa posición, tuvo lugar en Murcia, el día 15 de junio, una reunión preparatoria en la que participaron representantes de las consejerías de las diecisiete comunidades.

Una manifestación más de la participación de esta Comunidad en las actividades de la Unión Europea ha sido la aprobación el 26 de abril de 2006 por el Pleno del Comité de las Regiones del Dictamen sobre catástrofes naturales (sequías, inundaciones e incendios) elaborado y defendido por el presidente Valcárcel, en el cual se apoya la creación de un Observatorio Europeo de la Sequía y la Desertización.

En otro orden de cosas, entre los días 25 y 27 de octubre de 2006 Murcia, ha sido sede de la XXXIV Asamblea General de la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM), a la que han asistido delegaciones de las 155 regiones miembros de dicha organización. La XXXIV Asamblea ha estado presidida por Claudio Martini, y a sus sesiones han asistido la Comisaria Europea responsable de Política Regional, Danuta Hübner, y el presidente del Comité de las Regiones, Michel Delebarre. La especial significación de este encuentro tiene que ver con el hecho de que en el año próximo, en el 2007, se vaya a iniciar la programación de la Unión Europea para el nuevo periodo 2007-2013; esta circunstancia hace doblemente interesante que las regiones periféricas marítimas de Europa, con visibles intereses comunes, refuercen su cohesión y hagan converger sus demandas cara a dicha programación. Los temas fundamentalmente abordados durante la Asamblea han sido la inmigración (respecto de la cual el presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia y el presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias han insistido en la necesidad de incrementar los fondos europeos que permitan frenar la oleada migratoria), el cambio climático, el empleo y la competitividad dentro del marco de la sostenibilidad, y la propuesta de medidas para lograr un mayor control de la seguridad en los buques, cuestión sobre la que la Asamblea aprobó un documento puntual de respuesta a la Política Marítima Integrada de la Unión Europea. Por razones obvias, el tema del reparto de fondos europeos para el periodo 2007-2013 estuvo permanentemente presente en el trasfondo de todos los debates, así como en los

contactos habidos entre los representantes de las distintas regiones y la Comisaría Europea de Política Regional, señora Hübner. En el transcurso de estas sesiones, el presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ramón Luis Valcárcel, fue reelegido vicepresidente de la CRPM.

Conocida es la importancia que para la Comunidad Autónoma murciana tuvo la imposibilidad de encontrar a fines de 2005 (en el complicado acuerdo sobre el presupuesto europeo para el período 2007-2013 alcanzado en Bruselas los días 16 y 17 de ese año) algún tipo de moratoria o paliativo que mitigara la pérdida de la cualidad de Región Objetivo 1 y, con ella, de buena parte de los fondos europeos que Murcia venía percibiendo durante el período 2000-2006. En concreto, la Comunidad dejará de percibir en esta nueva etapa los fondos de cohesión y, aunque siga recibiendo los fondos estructurales, la cuantía de las cantidades asignadas a la misma para el período 2007-2013 se cifra en 764 millones de euros, aproximadamente unos mil millones por debajo de los 1.752 que percibió a lo largo del período anterior. Esa situación llevó al presidente del Gobierno a reconocer en el Congreso de los Diputados que determinadas comunidades (en concreto, Murcia y Asturias) habían quedado sensiblemente perjudicadas por dicho acuerdo, y a adquirir con ellas, en consecuencia, el compromiso de arbitrar medidas compensatorias para las mismas. Eso es lo que ha motivado que, venidos ya al año 2006, el presidente Valcárcel haya solicitado el mismo día 3 de enero una entrevista con el presidente Rodríguez Zapatero a fin de estudiar y concretar en ella el alcance de tales compensaciones. La citada entrevista tuvo lugar el 21 de febrero y en el curso de la misma el Gobierno central se comprometió a compensar a la Comunidad de Murcia con 450 millones de euros, cantidad que deberá salir de los fondos estructurales que reparte el Gobierno y del llamado fondo tecnológico. El presidente Valcárcel expuso, con todo, en esa reunión las razones por las que consideraba imprescindible ampliar dicha cifra, sin que tal requerimiento redundara en una revisión de lo ofertado, con lo cual esa fue finalmente la cantidad concordada. Hacia octubre de 2006, la Comunidad había recibido 174 millones de euros con cargo a esa cifra, quedando por percibir 276 para completar los 450 comprometidos en febrero por el Gobierno de Rodríguez Zapatero.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Cámara por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 45

Composición por Grupos entre el 1-I-2006 y el 31-XII-2006:

Grupo parlamentario popular: 28

Grupo parlamentario socialista: 16

Grupo parlamentario mixto (IU): 1

Estructura del Gobierno

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006:

Presidente: Ramón Luis Valcárcel Siso (PP).

Número de Consejerías: 9

Presidencia: Fernando de la Cierva Carrasco.

Economía y Hacienda: Inmaculada García Martínez.

Educación y Cultura: Juan Ramón Medina Precioso.

Agricultura y Agua: Antonio Cerdá Cerdá.

Sanidad: María Teresa Herranz Marín.

Trabajo y Política Social: Cristina Rubio Peiró.

Industria y Medio Ambiente: Francisco Marqués Fernández (cese, 11 de abril), Benito Javier Mercader León (nombramiento, 11 de abril).

Obras Públicas, Vivienda y Transportes: Joaquín Bascuñana García.

Turismo, Comercio y Consumo: José Pablo Ruiz Abellán.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas (rango de consejero): José Antonio Ruiz Vivo.

Tipo de Gobierno

Mayoritario

Partido y número de parlamentarios que le apoyan: PP, 28 diputados.

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP).

Cambios en el Gobierno

Por Decreto de la Presidencia nº 7/2006, de 11 de abril, ha cesado, a petición propia, como consejero de Industria y Medio Ambiente, D. Francisco Marqués Fernández. En su lugar ha sido designado, por Decreto de la Presidencia nº 8/2006, de igual fecha, D. Benito Javier Mercader León.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido

Mociones de Reprobación

No ha habido

Debates y resoluciones más importantes

Debate sobre la actividad del Ente Público del Agua, la gestión de sus recursos y las prioridades de abastecimiento. Comparecencia del consejero de Agricultura y Agua, a solicitud del grupo socialista. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 72; sesión de 8 de marzo de 2006*).

Debate sobre el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2006-2016 y el proyecto de creación de las Unidades especiales de seguridad ciudadana. Comparecencia del consejero de Presidencia, a petición propia. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 78; sesión de 10 de mayo de 2006*).

Debate sobre situación actual del proyecto de construcción del Aeropuerto regional. Comparecencia del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a petición propia. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 81; sesión de 14 de junio de 2006*).

Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno (*Debate sobre el estado de la Región*) a cuya celebración obliga el artículo 170.1 del Reglamento de la Cámara. Los temas fundamentalmente abordados en el mismo fueron el crecimiento económico y las exigencias del desarrollo sostenible, la seguridad ciudadana, la educación y la investigación, el agua, la merma de los fondos estructurales a recibir desde Europa, el empleo, la acción social en diversos ámbitos y la sanidad. Como consecuencia de este debate fueron presentadas diversas propuestas de resolución, diecisiete de las cuales fueron aprobadas. De algunas de ellas damos cuenta en este mismo lugar. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 82; sesión celebrada los días 20 y 21 de junio de 2006*).

Debate sobre el segundo Pacto para la Estabilidad en el Empleo 2007-2010. Comparecencia de la consejera de Trabajo y Política Social. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 84; sesión de 20 de septiembre de 2006).

Debate sobre el Plan director para el desarrollo de los sectores de alta tecnología de la Región. Comparecencia del consejero de Industria y Medio Ambiente. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 87; sesión de 25 de octubre de 2006).

Declaración institucional en defensa del trasvase Tajo-Segura. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 88; sesión de 8 de noviembre de 2006).

Moción de 15 de febrero de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Gobierno Regional para que recabe a su vez del Gobierno de la nación que autorice a la Comunidad Autónoma a realizar las obras necesarias a fin de hacer efectivo el banco de agua que se prometió a la Cuenca del Segura desde el Ebro. (*BOARM*, núm. 95, de 22 de febrero de 2006).

Moción de 22 de febrero de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que emplee todos los medios en el ámbito de sus competencias para evitar el cierre del Hospital de la Cruz Roja en Cartagena (*BOARM*, núm. 96, de 6 de marzo de 2006).

Moción de 29 de marzo de 2006, por la que la Asamblea Regional exige al Gobierno central que proceda inmediatamente al desbloqueo del proyecto relativo al nuevo aeropuerto internacional de la Región de Murcia. (*BOARM*, núm. 102, de 25 de abril de 2006).

Moción de 29 de marzo de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a la aprobación definitiva de la Estrategia Forestal de la Región de Murcia. (*BOARM*, núm. 102, de 25 de abril de 2006).

Moción de 29 de marzo de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que acelere los trabajos de elaboración del Proyecto de Ley de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia. (*BOARM*, núm. 102, de 25 de abril de 2006).

Moción de 26 de abril de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la nación sobre evaluación y abono de la «deuda histórica» a favor de los ayuntamientos de la Región. (*BOARM*, núm. 104, de 10 de mayo de 2006).

Moción de 26 de abril de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que exija al Gobierno de España que compense a la Región de Murcia por la pérdida de fondos estructurales FEDER para la financiación de las universidades públicas. (*BOARM*, núm. 104, de 10 de mayo de 2006).

Moción de 10 de mayo de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la nación a que solucione las graves carencias que existen en el Proyecto de Ley Orgánica de Educación, que dificultarán la calidad, la libertad y la vertebración del sistema educativo. (*BOARM*, núm. 105, de 25 de mayo de 2006).

Moción de 31 de mayo de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a potenciar los sistemas telemáticos de presentación de declara-

raciones tributarias. (*BOARM. núm. 107, de 14 de junio de 2006*).

Resolución de 21 de junio de 2006, por la que la Asamblea Regional acuerda crear una Comisión Especial de Estudio con el encargo de que eleve al Pleno un dictamen que contenga un nuevo proyecto de Pacto del Agua de la Región de Murcia que tenga como base el aprobado en 1994 y en el que se elabore una estrategia permanente para la defensa del Trasvase Tajo-Segura. (*BOARM. núm. 109, de 29 de junio de 2006*).

Resolución de 21 de junio de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que demande de la Administración del Estado el compromiso sobre un Acuerdo por la Seguridad Ciudadana en la Región de Murcia, que con carácter plurianual garantice un aumento de agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la Región. (*BOARM. núm. 109, de 29 de junio de 2006*).

Resolución de 21 de junio de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a elaborar y aprobar un Proyecto de Ley de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región. (*BOARM. núm. 109, de 29 de junio de 2006*).

Resolución de 21 de junio de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que apruebe el Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia. (*BOARM. núm. 109, de 29 de junio de 2006*).

Resolución de 21 de junio de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que remita a la Cámara el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional de la Comunidad Autónoma de Murcia e inicie inmediatamente después la elaboración del Plan Director de Cooperación al Desarrollo para su posterior debate y aprobación por la Asamblea. (*BOARM. núm. 109, de 29 de junio de 2006*).

Resolución de 21 de junio de 2006, por la que la Asamblea Regional insta al Gobierno Regional para que elabore el Libro Blanco del Sector Audiovisual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (*BOARM. núm. 109, de 29 de junio de 2006*).

Moción de 20 de septiembre de 2006 por la que la Asamblea Regional solicita al Consejo de Gobierno que inste al Gobierno de la Nación para que instale el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE) en la costa de la Región de Murcia a fin de controlar el tráfico ilegal de personas por mafias sin escrúpulos. (*BOARM. núm. 115, de 28 de septiembre de 2006*).

Moción de 20 de septiembre de 2006 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que proceda a la modificación del mapa sanitario de determinadas áreas. (*BOARM. núm. 115, de 28 de septiembre de 2006*).

Declaración institucional sobre la situación de la empresa Española del Zinc, S. A., de Cartagena. (*BOARM. núm. 129, de 21 de diciembre de 2006*).

Reformas del Reglamento Parlamentario

No ha habido

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional, de 14 de marzo de 2006, interpretativa del artículo 13.3 del Reglamento en lo relativo al derecho de los diputados a obtener la información precisa para el desarrollo de sus funciones, cuando los documentos en los que dicha información se contiene tengan carácter reservado por afectar a derechos fundamentales constitucionalmente garantizados a sus titulares. La Resolución especifica qué diputados pueden acceder a tal información y la forma en que la misma les debe ser facilitada. (*BOARM. núm. 99, de 22 de marzo de 2006*).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Con atribuciones próximas al Defensor del Pueblo sigue funcionando en la Asamblea Regional la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha emitido 190 dictámenes a lo largo del presente año, cifra que marca un claro incremento respecto de la del año anterior: 7 de ellas versan sobre anteproyectos de ley, 1 sobre proyectos de decretos legislativos, 32 sobre proyectos de reglamento y 150 sobre reclamaciones que se formulan ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial y sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.